



“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

Acuerdo No. CG/015/10.

**A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**ANTECEDENTE:**

**ÚNICO.-** La LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, con fecha 5 de octubre de 2010 emitió el Decreto Número 57 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de octubre de 2010, en el que se aprobaron diversas modificaciones a la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche.

**MARCO LEGAL:**

- I. Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículo 24 base V, de la Constitución Política del Estado de Campeche,** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 153 fracción I, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 177, 178 fracciones XXIV y XXIX, 180 fracciones II, XVI y XVII y 181 fracciones I, XX y XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1, 2, 4, fracciones I, incisos a) y b) y II inciso a), 5 fracción V, 9, 17, 18 fracciones IX, XI y XII, 28, 29 fracciones I y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II. El Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta con un patrimonio que se encuentra integrado, entre otros rubros, con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 150 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- III. Conforme a lo dispuesto por los artículos 154 fracción I y 178 fracciones XXIV y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I inciso a) y 5 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, corresponde al Consejo General, como órgano central de dirección, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en el citado Código.
- IV. El Artículo 180 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 18 fracciones IX y XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establece que el Presidente del Consejo General se encuentra facultado para representar al Instituto ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales y ante particulares, quedando facultado para suscribir, en nombre y previa autorización del mismo, convenios, contratos y otros actos jurídicos, en unión del Secretario Ejecutivo del Consejo General; asimismo, el numeral 181 fracciones I y XX del citado Código dispone que el Secretario Ejecutivo del Consejo General tiene, entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General, así como auxiliarlo en sus tareas.
- V. Con fecha 10 de diciembre de 2007, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, recibió el oficio SFA/SSA/2968/2007 de fecha 5 del mismo mes y año, signado por el Lic. Luis Alfredo Sandoval Martínez, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, al que adjuntó el oficio No. 028/2007 de fecha 5 de noviembre de 2007, signado por la Maestra Elsa Beatriz Valladares Romero, Titular de la Subdelegación Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que informa que con fecha 1 de junio de 2007 se celebró el “*Convenio de Regularización de la Afiliación de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Campeche*” y se le solicita al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche informe cuáles son las entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal, a fin de que las mismas inicien sus trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior en razón de que, mediante oficio No. SFA/SSA/596/98 de fecha 1 de julio de 1998, quien entonces fungía como Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social hizo el compromiso de proporcionar los servicios de Seguridad Social a diversas dependencias, entre ellas el Instituto Electoral del



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

Estado de Campeche.

- VI.** Mediante oficio Ref.-04019001900100/146/2010 de fecha 17 de marzo de 2010, el Dr. José de Jesús Lomeli Ramírez, en su carácter de Delegado Estatal del IMSS, informó a este Instituto tener especial interés en la regularización de la atención de los asegurados y familiares de los trabajadores al servicio del Instituto Electoral del Estado que fueron incorporados voluntariamente al régimen obligatorio del Seguro Social a partir del año 1986, debiendo obtenerse del H. Congreso del Estado el Decreto que autorice al Instituto Electoral para regularizar la afiliación que permitió la incorporación voluntaria de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VII.** Mediante oficio No. PCG/093/2010 de fecha 13 de abril de 2009, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, consideró necesario solicitar la intervención del Gobernador Constitucional del Estado, para que realice los trámites necesarios para cumplir con la autorización para regularizar la afiliación de los servidores públicos de este Instituto en su calidad de órgano autónomo, en virtud de no encontrarse incluidos entre las entidades públicas estatales a que se refiere el Decreto 283, y estar en posibilidad de garantizar a los trabajadores al servicio del Instituto Electoral del Estado de Campeche la continuidad en la prestación de los servicios y el ejercicio de sus derechos que les corresponden. En virtud de lo anterior, la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, con fecha 5 de octubre de 2010 emitió el Decreto Numero 57 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de octubre de 2010, en el que se aprobaron diversas modificaciones a la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche, mencionándose en los Artículos Primero, Segundo y Cuarto lo siguiente: **“ARTÍCULO PRIMERO.-** *Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 3 y un segundo al párrafo al artículo 21, ambos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche, para quedar como sigue: Artículo 3.-... La deuda pública... Artículo 21.-... Las entidades paraestatales quedan obligadas a restituir al Estado las cantidades que a éste, por falta de pago de aquellas, se le hayan retenido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de sus ingresos en participaciones federales. La Secretaría de Finanzas queda autorizada a recuperar tales cantidades mediante su deducción del monto de las erogaciones que el Estado otorga a esas entidades y órganos conforme a la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche de cada ejercicio fiscal. Este mismo procedimiento de obligación a restituir, así como de la recuperación mediante deducción, será aplicable a los órganos constitucionales autónomos del Estado en los casos de afiliación o regularización en materia de seguridad social que estos celebren de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 3 de esta Ley.* **ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Se autoriza al Gobernador para que en representación del Estado suscriba, como deudor solidario en el pago de las respectivas cuotas obrero-patronales, los convenios que con el Instituto Mexicano del Seguro Social celebren los órganos constitucionales autónomos estatales para la incorporación voluntaria, o para la regularización de la misma, al régimen obligatorio del seguro social a efecto de que los trabajadores a su servicio disfruten, o continúen disfrutando, de los beneficios consistentes en prestaciones en especie y en dinero de los seguros de riesgo de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida, las correspondientes de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, guarderías y demás prestaciones que establece la Ley del Seguro Social en vigor.* **ARTÍCULO CUARTO.-** *Dichos órganos, organismos y fideicomisos quedan obligados a pagar directamente al Instituto Mexicano del Seguro Social las cuotas obrero-patronales derivadas del aseguramiento de los trabajadores a su servicio. Para el caso de que no lo hagan en la forma y términos previstos por los artículos 39 de la Ley del Seguro Social y 120 del Reglamento de esa misma Ley en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto por los artículos 232 y 233 del citado ordenamiento legal y 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, retendrá y enterará al Instituto el importe de dichas cuotas, con cargo a las participaciones en ingresos federales que al Estado de Campeche le corresponden, por lo que se autoriza a la Secretaría de Finanzas para deducir de las erogaciones previstas para cada uno de los indicados órganos, organismos y fideicomisos las cantidades que en su caso la*



“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

*Secretaría de Hacienda y Crédito Público llegare a descontar al Estado de Campeche de los ingresos federales que le correspondan por cualquier concepto.”*

**VIII.** En virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 153 fracción I, 154 fracciones I, II y III y 178 fracciones XXI, XXIV y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 4 fracciones I incisos a) y b) y II inciso a), 5 fracción V y 9 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, este Consejo General considera procedente aprobar la autorización de la suscripción del Convenio de regularización de la afiliación de los trabajadores del Instituto Electoral del Estado de Campeche con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la regularización del régimen obligatorio del Seguro Social, por conducto de la Presidenta y del Secretario Ejecutivo del Consejo General, conforme a la facultad otorgada en el numeral 180 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 18 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a suscribir convenios y contratos del Instituto, previa autorización del mismo.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se aprueba que la Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscriban el Convenio para la regularización de la afiliación de los trabajadores con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la VIII del presente Acuerdo, informando al Consejo General en la Sesión Ordinaria inmediata posterior a la conclusión de las actividades que se lleven a cabo en función del mismo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 5ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2010.**